

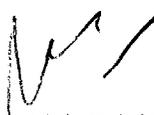
Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1º.- Incorpórese el 194 Bis al artículo 194 del Código Penal Argentino, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ ARTICULO 194 Bis: El que entorpeciendo el normal funcionamiento de los transportes públicos creare una situación de peligro común será reprimido con reclusión o prisión de 3 a 15 años si el hecho fuese causa de lesiones graves seguida de muerte de alguna persona y con reclusión o prisión de 8 a 20 años si el hecho fuese causa inmediata.”

ARTICULO 2º.- De forma.-


Dra. ADRIANA R. BORTOLOZZI de BOGADO
DIPUTADA DE LA NACION

